



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

## ANEXO II ESTRUCTURA DE COSTOS

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

**Factor SERVICIOS PERSONALES:** este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es la variación del Promedio Simple de Escalas del propio Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat<sup>1</sup>. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 95%.

**Factor GASTOS GENERALES:** representa las variaciones del costo de vida. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor. Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final, es decir en el precio final del servicio es de 5% (<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>).

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente formula Polinómica:

$$\text{Coef.de Actual.} = \{0,95 \times (\text{masa salarial IPvYH}_m / \text{masa salarial IPvYH}_{m-1} - 1) + 0,05 \times (\text{IPC}_m / \text{IPC}_{m-1} - 1)\}$$

Donde los subíndices "m" y "m-1" representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Respecto "De la admisibilidad de redeterminación de precios" en sintonía con lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202-2020, Anexo IV, 8., los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio ponderado conforme la estructura de costos de la presente.

<sup>1</sup> PSE-IPVYH: Corresponde al promedio simple de los conceptos sueldo básico y zona correspondientes a las categorías 10 a 24.

CPN Kevin Pablo ROL.  
Director General Área  
Económico - Financiera  
I.P.V. y H